

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

EXTRACTO DE ACTA nº. 018

SESIÓN nº. 18.23

CARÁCTER: Extraordinario

MODALIDAD: Presencial

FECHA DE CELEBRACIÓN: jueves, 28 de diciembre de 2023

LUGAR DE CELEBRACIÓN: Palacio Consistorial. Plaza del Ayuntamiento. Cartagena.

1ª convocatoria

HORA INICIO: 11:12 h.

HORA FIN: 11:40 h.

MIEMBROS ASISTENTES: (con voz y voto)

PRESIDENTE:

Alcaldesa:

Excma. Sra. D^ª. Noelia María Arroyo Hernández (P.P.)

VOCALES:

Concejales Delegados de Área:

Ilmo. Sr. D. Diego José Salinas Hernández (VOX)

Ilma. Sra. D^ª. María Cristina Mora Menéndez de la Vega (P.P.)

Ilmo. Sr. D. José Ramón Llorca Manuel (P.P.)

D. Ignacio Jaúdenes Murcia (P.P.)

D^ª. María Francisca Martínez Sotomayor (P.P.)

D. José Martínez Hernández (P.P.)

D. Gonzalo Manuel López Pretel (VOX)

CONCEJAL SECRETARIO:

Concejal Delegado de Área:

D. Álvaro Valdés Pujol (P.P.)

No asiste el Segundo Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Área, *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid (P.P.)*

INVITADOS: (con voz y sin voto)

Concejales:

D. Pablo Braqueháis Desmots (P.P.)

D. Diego Lorente Balibrea (VOX)

D^ª. Beatriz Sánchez del Álamo (VOX)

Órganos Directivos:

D. Francisco Pagán Martín-Portugués, Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal.

D. Jesús Ortuño Sánchez, Interventor General Municipal.

D^ª. Encarnación Valverde Solano, Directora de la Oficina del Gobierno Municipal.

ACUERDOS ADOPTADOS:

1º.- Acuerdos a propuesta de las siguientes Áreas de Gobierno:

ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS:

Acuerdos a propuesta del Concejal Delegado de Área Suplente, tramitados por el siguiente Servicio:

INFRAESTRUCTURAS

1. RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y PAGO DE LAS FACTURAS GENERADAS POR EL MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL T.M. DE CARTAGENA. REPAROS 149/2023 Y 152/2023.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 19 de diciembre de 2023, por *D. Pablo Braqueháis Desmots*, previa firma de la Jefa de la Unidad Administrativa de Infraestructuras; con el siguiente tenor literal:

“A la vista del reparo 149/2023 formulado por la Intervención General Municipal, que afecta al total de una (1) factura incluida por un importe total de 77.183,69 euros.

Visto el Decreto de la Alcaldía fecha 18 de diciembre de 2023 de levantamiento de reparo formulado por la Intervención General Municipal anteriormente mencionado, que se adjunta a la propuesta.

Visto el informe justificativo emitido por el Técnico competente donde se indica que el suministro es esencial para el Ayuntamiento, según se recoge en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, y que determina:

“Asunto: *Reparo nº 149/2023. Mantenimiento del alumbrado público en el término municipal de Cartagena.*”

Dado el reparo nº 149/2023 de la Intervención General Municipal, referente a la factura de Sociedad Ibérica de Instalaciones Eléctricas (SICE) del Mantenimiento del alumbrado público en el término municipal de Cartagena, por importe total de 77.183,69 €, se emite el siguiente informe técnico al respecto:

Que si bien, con fecha 28 de febrero de 2022, finalizó la prórroga del contrato de servicios entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y la mercantil SOCIEDAD IBÉRICA DE SERVICIOS ELÉCTRICOS (SICE) de “Mantenimiento del alumbrado público en el término municipal de Cartagena” esta mercantil ha seguido prestando el servicio en ausencia de contrato.

Los motivos por los cuales se ha continuado con la prestación del servicio es porque entendemos que se trata de un servicio esencial, necesario para mantener la seguridad en las calles y plazas. Esto viene avalado por el artículo 89 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, donde dispone:

1. *Lo establecido en los artículos anteriores en relación con la suspensión del suministro o del acceso por impago u otras causas no será de aplicación a los servicios esenciales.*
2. *Los criterios para determinar los servicios que deben ser considerados esenciales serán:*
 - a) *Alumbrado público a cargo de las Administraciones públicas.*

Técnicamente, se justifica porque se precisa seguir con las labores básicas de mantenimiento que garanticen tanto que la instalación se puede poner en servicio como el correcto funcionamiento de la misma, en los horarios establecidos, y con el mayor número de luminarias en servicio. De no darse esa continuidad, podrían producirse situaciones de peligro por falta de iluminación en determinadas zonas o riesgo eléctrico.

Actualmente no es posible cubrir este servicio con personal municipal.

Por último, comunico que se está tramitando nuevo pliego de mantenimiento.”

A la vista del reparo 152/2023 formulado por la Intervención General Municipal, que afecta al total de dos (2) facturas por un importe total de 146.354,22 euros.

Visto el Decreto de la Alcaldía fecha 18 de diciembre de 2023 de levantamiento de reparo formulado por la Intervención General Municipal anteriormente mencionado, que se adjunta a la propuesta.

Visto el informe justificativo emitido por el Técnico competente donde se indica que el suministro es esencial para el Ayuntamiento, según se recoge en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, y que determina:

“Asunto: Reparos nº 152/2023. Mantenimiento del alumbrado público en el término municipal de Cartagena.

Dado el reparo nº 152/2023 de la Intervención General Municipal, referente a las facturas de Sociedad Ibérica de Instalaciones Eléctricas (SICE) del Mantenimiento del alumbrado público en el término municipal de Cartagena de los meses de noviembre y diciembre 2023, por importes de 73.177,11 € cada una, se emite el siguiente informe técnico al respecto:

Que si bien, con fecha 28 de febrero de 2022, finalizó la prórroga del contrato de servicios entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y la mercantil SOCIEDAD IBÉRICA DE SERVICIOS ELÉCTRICOS (SICE) de “Mantenimiento del alumbrado público en el término municipal de Cartagena” esta mercantil ha seguido prestando el servicio en ausencia de contrato.

Los motivos por los cuales se ha continuado con la prestación del servicio es porque entendemos que se trata de un servicio esencial, necesario para mantener la seguridad en las calles y plazas. Esto viene avalado por el artículo 89 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, donde dispone:

- 3. Lo establecido en los artículos anteriores en relación con la suspensión del suministro o del acceso por impago u otras causas no será de aplicación a los servicios esenciales.*
- 4. Los criterios para determinar los servicios que deben ser considerados esenciales serán:*
 - a) Alumbrado público a cargo de las Administraciones públicas.*

Técnicamente, se justifica porque se precisa seguir con las labores básicas de mantenimiento que garanticen tanto que la instalación se puede poner en servicio como el correcto funcionamiento de la misma, en los horarios establecidos, y con el mayor número de luminarias en servicio. De no darse esa continuidad, podrían producirse situaciones de peligro por falta de iluminación en determinadas zonas o riesgo eléctrico.

Actualmente no es posible cubrir este servicio con personal municipal.

Por último, comunico que se está tramitando nuevo pliego de mantenimiento.”

Vista la sentencia del Tribunal Supremo 1731/1991 de 21 de marzo, referente al enriquecimiento injusto de la Administración por prestaciones no amparadas en contratos o cuando estos sean nulos, con obligación de ésta de satisfacerlas.

Como quiera que la factura que se ha generado por la prestación del suministro ha sido presentada a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor y ha sido respaldada por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en ella.

Existe consignación presupuestaria suficiente en el presupuesto municipal, tal como se acredita en los documentos adjuntos.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, solicito a la Junta de Gobierno Local:

1.- Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída con la empresa SOCIEDAD IBERICA DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS, S.A. (SICE), con CIF: A28002335, por un importe total de 77.183,69 €, de la factura que a continuación se relaciona, ya que corresponde a servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

FACTURA CORRESPONDIENTE AL REPARO 149/2023

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero / CIF	Nº Registro factura	Importe €	Servicio prestado
2023.2.0030438.000	2023-06001-1650-2279916	SOCIEDAD IBERICA DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS, S.A. A-28002335	2023.0007257	77.183,69 €	Mantenimiento del Alumbrado Público del Termino Municipal de Cartagena. Mes de octubre 2023

2.- Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída con la empresa SOCIEDAD IBERICA DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS, S.A. (SICE), con CIF: A28002335, por un importe total de 146.354,22 €, de las facturas que a continuación se relacionan, ya que corresponde a servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

FACTURA CORRESPONDIENTE AL REPARO 152/2023

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero / CIF	Nº Registro factura	Importe €	Servicio prestado
2023.2.0030520.000	2023-06001-1650-2279916	SOCIEDAD IBERICA DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS, S.A. A-28002335	2023.0007560	73.177,11 €	Mantenimiento del Alumbrado Público del Termino Municipal de Cartagena. Mes de noviembre 2023
2023.2.0030523.000	2023-06001-1650-2279916	SOCIEDAD IBERICA DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS, S.A. A-28002335	2023.0007561	73.177,11 €	Mantenimiento del Alumbrado Público del Termino Municipal de Cartagena. Mes de diciembre 2023

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su mejor criterio, resolverá.”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos el 26 de diciembre de 2023 por:

- el Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría y el Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal.
- el Interventor General Municipal, NI NÚM. 294-2023.

2. RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y PAGO DE FACTURA GENERADA POR EL MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL T.M. DE CARTAGENA. REPARO 132/2023.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 19 de diciembre de 2023, por *D. Pablo Braqueháis Desmots*, previa firma de la Jefa de la Unidad Administrativa de Infraestructuras; con el siguiente tenor literal:

“A la vista del reparo 132/2023 formulado por la Intervención General Municipal, que afecta al total de una (1) factura incluida por un importe total de 94.742,93 euros.

Visto el Decreto de la Alcaldía fecha 16 de noviembre de 2023 de levantamiento de reparo formulado por la Intervención General Municipal anteriormente mencionado, que se adjunta a la propuesta.

Visto el informe justificativo emitido por el Técnico competente donde se indica que el suministro es esencial para el Ayuntamiento, según se recoge en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, y que determina:

“Asunto: Reparos nº 132/2023. Mantenimiento del alumbrado público en el término municipal de Cartagena.

Dado el reparo nº 132/2023 de la Intervención General Municipal, referente a la factura de Sociedad Ibérica de Instalaciones Eléctricas (SICE) del Mantenimiento del alumbrado público en el término municipal de Cartagena, por importe total de 94.742,93 €.

Se emite el siguiente informe técnico al respecto:

Que si bien, con fecha 28 de febrero de 2022, finalizó la prórroga del contrato de servicios entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y la mercantil SOCIEDAD IBÉRICA DE SERVICIOS ELÉCTRICOS (SICE) de “Mantenimiento del alumbrado público en el término municipal de Cartagena” esta mercantil ha seguido prestando el servicio en ausencia de contrato.

Los motivos por los cuales se ha continuado con la prestación del servicio es porque entendemos que se trata de un servicio esencial, necesario para mantener la seguridad en las calles y plazas. Esto viene avalado por el artículo 89 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, donde dispone:

1. *Lo establecido en los artículos anteriores en relación con la suspensión del suministro o del acceso por impago u otras causas no será de aplicación a los servicios esenciales.*
2. *Los criterios para determinar los servicios que deben ser considerados esenciales serán:*
 - a) *Alumbrado público a cargo de las Administraciones públicas.*

Técnicamente, se justifica porque se precisa seguir con las labores básicas de mantenimiento que garanticen tanto que la instalación se puede poner en servicio como el correcto funcionamiento de la misma, en los horarios establecidos, y con el mayor número de luminarias en servicio. De no darse esa continuidad, podrían producirse situaciones de peligro por falta de iluminación en determinadas zonas o riesgo eléctrico.

Actualmente no es posible cubrir este servicio con personal municipal.

Por último, comunico que se está tramitando nuevo pliego de mantenimiento.”

Vista la sentencia del Tribunal Supremo 1731/1991 de 21 de marzo, referente al enriquecimiento injusto de la Administración por prestaciones no amparadas en contratos o cuando estos sean nulos, con obligación de ésta de satisfacerlas.

Como quiera que la factura que se ha generado por la prestación del suministro ha sido presentada a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor y ha sido respaldada por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en ella.

Existe consignación presupuestaria suficiente en el presupuesto municipal, tal como se acredita en los documentos adjuntos.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, solicito a la Junta de Gobierno Local:

1.- Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída con la empresa SOCIEDAD IBERICA DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS, S.A. (SICE), con CIF: A28002335, por un importe total de 94.742,93 €, de la factura que a continuación se relaciona, ya que corresponde a servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

FACTURA CORRESPONDIENTE AL REPARO 118/2023

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero / CIF	Nº Registro factura	Importe €	Servicio prestado
2023.2.0026677.000	2023-06001-1650-2279916	SOCIEDAD IBERICA DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS, S.A. A-28002335	2023.0006438	94.742,93 €	Mantenimiento del Alumbrado Público del Termino Municipal de Cartagena. Mes de Septiembre 2023

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su mejor criterio, resolverá.”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 26 de diciembre de 2023, por el Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría y el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 27 de diciembre de 2023, por el **Interventor General Municipal**,

NI NÚM. 284-2023.

3. RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y PAGO DE LAS FACTURAS GENERADAS POR EL SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MEJORA DE JARDINES Y ARBOLADO EN CARTAGENA. REPAROS 142/2023 Y 145/2023.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 15 de diciembre de 2023, por *D. Pablo Braqueháis Desmots*, previa firma del Técnico de Administración General adscrito al Servicio; con el siguiente tenor literal:

“A la vista del reparo 142/2023 formulado por la Intervención General Municipal, que afecta al total de una (1) factura incluida por un importe total de 425.979,62 euros.

Visto el Decreto de la Alcaldía de fecha 14 de diciembre de 2023 de levantamiento de reparos formulado por la Intervención General Municipal anteriormente mencionados, que se adjunta a la propuesta.

Visto el informe justificativo emitido por la Técnico competente donde se indica que el servicio es esencial para el Ayuntamiento, según se recoge en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, y que determina:

“En relación con el asunto, como técnica directora del contrato de “SERVICIO DE CONSERVACION Y MEJORA DE JARDINES Y ARBOLADO EN CARTAGENA”, empresa UTE ACTUA-ACCIONA JARDINES CARTAGENA con CIF U05509583, considero informar que:

Finalizada la prórroga ordinaria del contrato el 31/12/2021, encontrándose el nuevo contrato de mantenimiento de jardines y arbolado municipal pendiente de iniciar el 01 de enero de 2024.

Atendiendo al carácter esencial del mismo, como es la gestión de residuos de las zonas verdes para asegurar la salubridad y del mantenimiento del arbolado relacionado con la seguridad para evitar daños a la ciudadanía.

Asimismo a la necesidad de dar continuidad al mantenimiento de los parques, jardines y arbolado municipal, como según se indica en el artículo 25.2b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que recoge como competencia propia de los municipios el medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos.

Por todo lo anterior, se ha seguido realizando Órdenes de trabajo relativas a las tareas propias del “SERVICIO DE CONSERVACION Y MEJORA DE JARDINES Y ARBOLADO EN CARTAGENA” con la empresa que fue adjudicataria del contrato con referencia de expediente SE2016/21 ahora finalizado.

Las facturas relativas a dichos trabajos son las que se relacionan:

NÚMERO REGISTRO	FECHA REGISTRO	PERÍODO DE FACTURACIÓN	IMPORTE (IVA INCLUIDO)
2023.0007147	28/11/2023	01/09/2023-30/09/2023	425.979,62 €

Se solicita que tenga por presentado este escrito y por hechas las consideraciones que en el mismo se contienen.”

A la vista del reparo 145/2023 formulado por la Intervención General Municipal, que afecta al total de una (1) factura incluida por un importe total de 425.979,62 euros.

Visto el Decreto de la Alcaldía de fecha 14 de diciembre de 2023 de levantamiento de reparos formulado por la Intervención General Municipal anteriormente mencionados, que se adjunta a la propuesta.

Visto el informe justificativo emitido por la Técnico competente donde se indica que el servicio es esencial para el Ayuntamiento, según se recoge en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, y que determina:

“En relación con el asunto, como técnica directora del contrato de “SERVICIO DE CONSERVACION Y MEJORA DE JARDINES Y ARBOLADO EN CARTAGENA”, empresa UTE ACTUA-ACCIONA JARDINES CARTAGENA con CIF U05509583, considero informar que:

Finalizada la prórroga ordinaria del contrato el 31/12/2021, encontrándose el nuevo contrato de mantenimiento de jardines y arbolado municipal pendiente de iniciar el 01 de enero de 2024.

Atendiendo al carácter esencial del mismo, como es la gestión de residuos de las zonas verdes para asegurar la salubridad y del mantenimiento del arbolado relacionado con la seguridad para evitar daños a la ciudadanía.

Asimismo a la necesidad de dar continuidad al mantenimiento de los parques, jardines y arbolado municipal, como según se indica en el artículo 25.2b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que recoge como competencia propia de los municipios el medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos.

Por todo lo anterior, se ha seguido realizando Órdenes de trabajo relativas a las tareas propias del “SERVICIO DE CONSERVACION Y MEJORA DE JARDINES Y ARBOLADO EN CARTAGENA” con la empresa que fue adjudicataria del contrato con referencia de expediente SE2016/21 ahora finalizado.

Las facturas relativas a dichos trabajos son las que se relacionan:

<i>NÚMERO REGISTRO</i>	<i>FECHA REGISTRO</i>	<i>PERÍODO DE FACTURACIÓN</i>	<i>IMPORTE (IVA INCLUIDO)</i>
2023.0006592	06/11/2023	01/10/2023-31/10/2023	425.979,62 €

Se solicita que tenga por presentado este escrito y por hechas las consideraciones que en el mismo se contienen.”

Vista la sentencia del Tribunal Supremo 1731/1991 de 21 de marzo, referente al enriquecimiento injusto de la Administración por prestaciones no amparadas en contratos o cuando estos sean nulos, con obligación de ésta de satisfacerlas.

Como quiera que las facturas que se han generado por la presentación del servicio han sido presentadas a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor y han sido respaldadas por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en cada una de ellas.

Existe consignación presupuestaria suficiente en el presupuesto municipal, tal como se acredita en los documentos adjuntos.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de

fecha 3 de noviembre de 2023, el Concejal que suscribe propone la adopción de los siguientes Acuerdos:

1.- Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída con la empresa UTE ACTUA-ACCIONA JARDINES CARTAGENA, con CIF U05509583, por un importe total de 425.979,62 €, de las facturas que a continuación se relacionan, ya que corresponden a servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

FACTURAS CORRESPONDIENTES AL REPARO 142/2023:

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero / CIF	Nº Registro factura	Importe €	Servicio prestado
2023.2.0029281.000	2023-06003-1711-2279907	UTE ACTUA-ACCIONA JARDINES CARTAGENA – U05509583	2023.0007147	425.979,62 €	Trabajos correspondientes al Contrato "Servicio de Conservación y Mejora de Jardines y Arbolado en Cartagena". Mes de septiembre 2023

2.- Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída con la empresa UTE ACTUA-ACCIONA JARDINES CARTAGENA, con CIF U05509583, por un importe total de 425.979,62 €, de las facturas que a continuación se relacionan, ya que corresponden a servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

FACTURAS CORRESPONDIENTES AL REPARO 145/2023:

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero / CIF	Nº Registro factura	Importe €	Servicio prestado
2023.2.0029915.000	2023-06003-1711-2279907	UTE ACTUA-ACCIONA JARDINES CARTAGENA – U05509583	2023.0006592	425.979,62 €	Trabajos correspondientes al Contrato "Servicio de Conservación y Mejora de Jardines y Arbolado en Cartagena". Mes de octubre 2023

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su mejor criterio, resolverá"

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos el 26 de diciembre de 2023 por:

- el Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría y el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- el **Interventor General Municipal**, NI NÚM. 293-2023.

4. CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DESTINADA A COFINANCIAR SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS E IMPERMEABILIZACIÓN DE ELEMENTOS SUBTERRÁNEOS PARA EVITAR FILTRACIONES DE AGUA PROVENIENTES DE LA CAPA FREÁTICA, ASÍ COMO GASTOS

CORRESPONDIENTES AL SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD PARA BOMBAS DE ACHIQUE.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 26 de diciembre de 2023, por *D. Pablo Braqueháis Desmots*, previa rubrica del Técnico de Administración General adscrito al Servicio; con el siguiente tenor literal:

“Visto el Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena en la sesión nº 163/16.23, de carácter ordinario, celebrada el día cuatro de mayo de dos mil veintitrés, por el que se aprueba la convocatoria abierta y bases que han de regular la CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A COFINANCIAR SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS E IMPERMEABILIZACIÓN DE ELEMENTOS SUBTERRÁNEOS PARA EVITAR FILTRACIONES DE AGUA PROVENIENTES DE LA CAPA FREÁTICA ASÍ COMO GASTOS CORRESPONDIENTES AL SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD PARA BOMBAS DE ACHIQUE

Considerando el punto séptimo de las bases que rigen la convocatoria y a la vista de las solicitudes presentadas, la Comisión de Valoración emitió informe en fecha de veintidós de agosto de dos mil veintitrés, concretando un listado provisional de las subvenciones a otorgar, con una prelación de las solicitudes; cuyo contenido se transcribe a continuación:

“A la vista de las solicitudes presentadas, la Comisión de Valoración emite el siguiente informe con resultado de las subvenciones a conceder, así como una prelación de las instancias presentadas.

TABLA I. LISTADO DE COMUNIDADES DE PROPIETARIOS CUYA SOLICITUD SE INFORMA FAVORABLEMENTE

CIF	REG. ENTRADA	CUANTÍA (€)
H30923395	70760/2023	4.000,00
H72711369	71045/2023	4.000,00
H30828818	70982/2023	4.000,00
H30752992	72073/2023	4.000,00
H30695399	73401/2023	2.712,82
H30660575	73838/2023	3.950,00
H30664346	74677/2023	2.300,00
H30880546	75089/2023	935,46
H30662795	75142/2023	941,98
H30696611	75621/2023	4.000,00
H30692743	76609/2023	3.350,00

TABLA II. LISTADO DE COMUNIDADES DE PROPIETARIOS CUYA SOLICITUD SE INADMITE A TRÁMITE O SE DESESTIMA

CIF	REG. ENTRADA	MOTIVO
H30841779	70604/2023	1
*****14W	71192/2023	2
H30685374	75583/2023	1
H30689400	78333/2023	1
H30785760	78346/2023	1
H30806582	79479/2023	1

**Motivo número 1: el solicitando no atiende el requerimiento efectuado por el órgano instructor del procedimiento a la vista de la documentación presentada.*

**Motivo número 2: se inadmite la solicitud a trámite por no estar la condición de posible beneficiario el solicitando; en especial, no tiene la edificación tipología residencial de carácter colectivo.*

Realizadas las actuaciones que le corresponden a esta Comisión de Valoración, suscriben sus integrantes el presente informe motivado para su remisión al órgano instructor, a los efectos que estime oportunos.”

Notificada la propuesta de resolución por el órgano instructor del procedimiento a cada uno de los interesados ex art. 82 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; se han presentado alegaciones por la representación de los siguientes interesados CP RESIDENCIAL LA CAÑADA (NIF H30806582 - Reg. Entrada 109140/2023); CDAD PROPIETARIOS EDIFICIO MARINA PERSONA (NIF H30785760 – Reg. Entrada 78346/2023); y CP EL MIRADOR (NIF H30841779 – Reg. Entrada 110324).

Visto asimismo el punto tercero de las bases que rigen la convocatoria CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A COFINANCIAR SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS E IMPERMEABILIZACIÓN DE ELEMENTOS SUBTERRÁNEOS PARA EVITAR FILTRACIONES DE AGUA PROVENIENTES DE LA CAPA FREÁTICA ASÍ COMO GASTOS CORRESPONDIENTES AL SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD PARA BOMBAS DE ACHIQUE, que exige para ostentar la condición de beneficiario *“propietario o usufructuario de edificios de tipología residencial de vivienda colectiva que se encuentren en el término municipal de Cartagena; comunidades de propietarios o las agrupaciones de comunidades de propietarios, constituidas conforme a lo dispuesto por el art. 5 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, de Propiedad Horizontal que se encuentren en el término municipal de Cartagena; o propietarios que, de forma agrupada, ostenten la titularidad de edificios y reúnan los requisitos establecidos por el art. 396 del Código Civil y no hubiesen otorgado el título constitutivo de propiedad horizontal que se encuentren en el término municipal de Cartagena”*; ello respecto al interesado cuyo motivo de inadmisión es el identificado con el número 2.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena en la sesión nº 163/16.23, de carácter ordinario, celebrada el día cuatro de mayo de dos mil veintitrés, por el que se aprueba la convocatoria abierta y bases que han de regular la CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A COFINANCIAR SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS E IMPERMEABILIZACIÓN DE ELEMENTOS SUBTERRÁNEOS PARA EVITAR FILTRACIONES DE AGUA PROVENIENTES DE LA CAPA FREÁTICA ASÍ COMO GASTOS CORRESPONDIENTES AL SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD PARA BOMBAS DE ACHIQUE así como la PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el escrito de interposición de recurso de reposición presentado por la representación de CDAD. PROP. DUPLEX SERVICENTRO (Reg. Entrada 129675/2023) en virtud del cual solicita su inclusión en la lista de beneficiarios por cuanto el “requerimiento de subsanación no ha sido notificado”, aportándose la documentación en tiempo y forma.

Visto el **Decreto del Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid de fecha 10/10/2023 y de 29/11/2023**, así como el **informe de Intervención OFI 2/2023 – Omisión de función Interventora**.

Visto lo establecido en el art. 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; que dispone que *“En los municipios de gran población corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía de área al que pertenezca el órgano responsable de la tramitación del expediente o al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha*

competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente”.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en virtud de lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo aprobado por el RD 887/2006 de 21 de julio; en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, el Concejales Suplente que suscribe propone la adopción de los siguientes Acuerdos:

PRIMERO.- Estimar el recurso interpuesto por [REDACTED] en nombre y representación de CDAD. PROP. DUPLEX SERVICENTRO con CIF H30689400.

SEGUNDO.- Incluir en la **TABLA I. LISTADO DE COMUNIDADES DE PROPIETARIOS CUYA SOLICITUD SE INFORMA FAVORABLEMENTE**, quedando la tabla del siguiente modo:

TABLA I. LISTADO DE COMUNIDADES DE PROPIETARIOS CUYA SOLICITUD SE INFORMA FAVORABLEMENTE

CIF	REG. ENTRADA	CUANTÍA (€)
H30923395	70760/2023	4.000,00
H72711369	71045/2023	4.000,00
H30828818	70982/2023	4.000,00
H30752992	72073/2023	4.000,00
H30695399	73401/2023	2.712,82
H30660575	73838/2023	3.950,00
H30664346	74677/2023	2.300,00
H30880546	75089/2023	935,46
H30662795	75142/2023	941,98
H30696611	75621/2023	4.000,00
H30806582	79479/2023	2.117,50
H30692743	76609/2023	3.350,00
H30806582	79479/2023	1.925,00
H30785760	78346/2023	737,49
H30841779	79479/2023	2.000,00

TERCERO.- Dar traslado del presente al Sr. Tesorero, a fin de que, previos trámites oportunos, proceda a efectuar el pago a los beneficiarios de la subvención.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá.”

~ * ~

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la

anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 26 de diciembre de 2023, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal.**
- 27 de diciembre de 2023, por el **Interventor General Municipal, N° SB 121/2023, donde se indica lo siguiente:**

“ ...

- Que deberá cumplirse las obligaciones de publicidad y transparencia en los términos previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, tal y como se determina en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

- Que en el expediente NO queda acreditado que los beneficiarios de las subvenciones están al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, la Agencia Tributaria y este Excmo. Ayuntamiento, por lo que previo a su pago debe aportarse dichos certificados ante esta Administración, debiendo previamente poner en conocimiento de la Tesorería municipal dicha circunstancia.

...

- Que previo a su pago y conforme al artículo 46.2 de las Bases de ejecución del Presupuesto, debe ser aceptada expresamente la subvención por los beneficiarios.

... ”

ÁREA DE GOBIERNO DE POLÍTICA SOCIAL, IGUALDAD Y FAMILIA:

Acuerdos a propuesta de la Tercera Teniente de Alcalde y Concejala Delegada de Área, tramitados por el siguiente Servicio:

SERVICIOS SOCIALES

5. CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN “PROYECTO ABRAHAM” PARA EL AÑO 2023.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 7 de diciembre de 2023, por la *Ilma. Sra. D^a. María Cristina Mora Menéndez de la Vega*, previa firma de la Coordinadora de Servicios Sociales; con el siguiente tenor literal:

“El Ayuntamiento de Cartagena, a través de la Concejalía de Servicios Sociales, tiene como objetivo general promover las mayores cotas de bienestar social en el Municipio de Cartagena contando para ello con los recursos adecuados para llegar a todos los ciudadanos y en especial a los colectivos de mayor vulnerabilidad.

Las entidades sociales que atienden y promueven acciones dirigidas a dichos colectivos, son recursos del municipio que, bajo la colaboración y supervisión de la Administración, garantizan la prestación de servicios sociales encaminados a mejorar la calidad de vida de todos los ciudadanos, favoreciendo la prevención, atención, integración y promoción social, en especial, a los colectivos a los que se dirigen y complementando las actuaciones que se desarrollan desde la administración local.

Estas entidades desarrollan actuaciones y proyectos dirigidos a los sectores de población que recoge la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, estando autorizadas a funcionar con los mismos y para las actuaciones objeto de la subvención por el Servicio de Acreditación e Inspección de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad.

La Concejalía de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, impulsa programas y actuaciones encaminadas a dar respuesta a las necesidades sociales de la población del municipio y lograr su bienestar y para ello cuenta con la colaboración de entidades especializadas en su implementación y ejecución.

La Asociación Proyecto Abraham es la entidad responsable implementar dentro del Proyecto del Promoción y Participación Comunitaria en la Barriada Villalba y Bda. Virgen de la Caridad que se concreta en tres proyectos:

➤ En Bda. Virgen de la Caridad:

Proyecto PLAZA 23. Tiene como objetivo, mejorar las condiciones de vida de las familias gitanas de las viviendas sociales de la Barriada Virgen de la Caridad, a través de una mejora de las habilidades personales y sociales, fomentando el desarrollo integral. Mejorando las capacidades personales y de relación social. Promoviendo la mejora de espacios comunes. Favoreciendo la formación y el empleo. Y disminuyendo la brecha digital y educativa.

- Proyecto METEORA 23. Se atienden las necesidades del desarrollo integral de los menores y jóvenes vulnerables de la Bda. Virgen de la Caridad, para favorecer su integración social. Realizando un acompañamiento en el proceso de desarrollo cognitivo del menor, para superar la fase de educación reglada, sin que las dificultades lleven a abandono escolar. Fomentar el pensamiento crítico, coeducando para el buen desarrollo moral y ético de la persona. Formar y acompañar en el desarrollo emocional, físico, afectivo y sexual. Favorecer en los menores aptitudes y habilidades sociales para un desarrollo social normalizado, participativo y sano.

➤ En Bda. Villalba

- Proyecto, VILLALBA ACTIVA: Actuaciones para mejorar la calidad de vida social y personal de la comunidad de Villalba, integrada en su zona de influencia en el barrio de la Concepción. Afianzar el tejido asociativo del barrio y las relaciones entre vecinos. Promover el cuidado del entorno y de las personas. Promover la formación e inserción laboral. Y motivar procesos de aprendizaje tanto en la etapa escolar como en la edad adulta.

Por ello, la finalidad de esta subvención es apoyar económicamente a la Asociación Proyecto Abraham que, en coordinación con los Programas de Inserción y Promoción Social del los Centros Municipales de Servicios Sociales 1 y 2, han destinado nuevos recursos y esfuerzos para mejorar la calidad de vida de los vecinos, en concreto los colectivos más desfavorecidos, menor, juventud, mujer y mayores. Se centran en la atención de dichos grupos de población en mayor situación de vulnerabilidad social, en las barriadas de Villalba y Virgen de la Caridad.

Del Presupuesto Municipal para 2023, se ha consignado retención de crédito para dotar económicamente la concesión de una **subvención** de forma directa **con carácter excepcional** a la **Asociación PROYECTO ABRAHAM** por importe de **-33.000.-€ (TREINTA Y TRES MIL EUROS)**, con cargo a la partida presupuestaria 2023 01002 2316 48018.

En virtud de lo anteriormente expuesto y de las competencias que me corresponden como Concejala del Área de Política Social, Igualdad y Familia, de la que depende la Concejalía de Servicios Sociales, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para que, si así lo estima conveniente, **acuerde:**

PRIMERO. Aprobar la concesión de subvención de forma directa con carácter excepcional, según se recoge en las bases de ejecución del Presupuesto municipal vigentes, a la **ASOCIACIÓN PROYECTO ABRAHAM**, por un importe total de **33.000.-€ (TREINTA Y TRES MIL EUROS)**, para la ejecución en 2023 de los proyectos indicados. y se autorice la suscripción del correspondiente convenio (*), según modelo adjunto, y se faculte a la Sra. Alcaldesa Presidenta o Concejala en quien delegue la firma del convenio.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá lo que proceda.

(Documento firmado electrónicamente)
LA CONCEJALA DEL ÁREA DE POLÍTICA SOCIAL,
IGUALDAD Y FAMILIA
Cristina Mora Menéndez de la Vega.”

(*) La propuesta incluye el texto del Convenio, cuyo contenido íntegro se puede consultar en el expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 19 de diciembre de 2023, por el Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría y el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, en el que indica lo siguiente:
“ ...
El convenio, una vez suscrito, deberá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia del Excmo. Ayto. de Cartagena, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y demás normativa de desarrollo de la misma.
...”
- 26 de diciembre de 2023, por el **Interventor General Municipal**, CV 127/2023.
- Así mismo, se tendrá en cuenta que la **formalización del convenio se realizará mediante firma electrónica válida** a través de SEDIPUALBA, siguiendo las indicaciones del documento **2023-11-16 INSTRUCCIONES FIRMA DE CONVENIOS Y CERTIFICADOS.pdf**; que se puede consultar en la intranet municipal Car-i.- Portal Soporte Técnico.

6. MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 5 DE DICIEMBRE DE 2023 SOBRE APROBACIÓN DE LA ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO EN FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2022, ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES EN EL ALGAR.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 26 de diciembre de 2023, por la *Ilma. Sra. D^{ca}. María Cristina Mora Menéndez de la Vega*, previa firma de la Coordinadora de Servicios Sociales; con el siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Que la presente Adenda tiene por objeto modificar la Cláusula Séptima del convenio de colaboración, relativa al coste importe de las plazas así como la cuantía total del convenio, que, una vez aplicado el incremento previsto en las leyes 11/2022, de 19 de diciembre y 12/2022, de 30 de diciembre, así como la cuantía total del convenio que asciende a la cantidad de 447.252,00 euros.

SEGUNDO.- Que siendo titular el Ayuntamiento de Cartagena del Centro de Estancias Diurnas de “El Algar” y careciendo de recursos humanos para poder gestionar el citado centro, es necesario la adjudicación de una empresa externa para le ejecución del servicio a través de un procedimiento de concurso público. En la actualidad la entidad “Mensajeros de la Paz”, asume la gestión socio-sanitaria del servicio y el personal necesario hasta el 31 de mayo del 2024, ajustándose a los ratios establecidos en base a la ocupación de las plazas contratadas. Por lo tanto la dependencia laboral y/contractual de estos corresponderá a la empresa adjudicataria que gestione la dotación de personal del servicio, sin que suponga ningún tipo de relación contractual o laboral con el Ayuntamiento de Cartagena, así como la suscripción de una póliza de responsabilidad civil que cubra los posibles daños que puedan causar estos trabajadores en el ejercicio de sus funciones, aspectos recogidos en el pliego de prescripciones técnicas y administrativas.

Así mismo el servicio de transporte adaptado especificado en la cláusula segunda apartado “E” del convenio será contratado por la empresa adjudicataria, concretamente un conductor y el personal auxiliar de apoyo en ruta, que alcanzará todo el término municipal de Cartagena y fuera de éste, en un radio de acción de hasta 25 kilómetros, entre el Centro y las paradas establecidas. Las rutas deberán dar cobertura a los usuarios sin que la duración del viaje para cada uno de ellos sea superior a 45 minutos. Los vehículos son propiedad del Ayuntamiento y serán cedidos temporalmente a la empresa para que realice el servicio de transporte.

El plan de evacuación y emergencias realizado por el Ayuntamiento de Cartagena, fue remitido al Servicio de Acreditación e Inspección de la Comunidad Autónoma. La seguridad de las instalaciones las asume el Ayuntamiento a través de la suscripción de una póliza de seguro de responsabilidad civil, daños materiales y robo.

TERCERA.- Que las Entidades Locales, (según se desprende de la nota explicativa de la Reforma Local, elaborada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y de la nota Resumen elaborada por el Servicio Jurídico de Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Empleo, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia), pueden continuar prestando los servicios sociales y de promoción y reinserción social, en la forma en que venían haciéndolo con anterioridad a la entrada en vigor a la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, hasta el momento en el que la

Comunidad Autónoma asuma su titularidad, en los términos previstos en las normas reguladoras del Sistema de Financiación Autonómica y de las Haciendas Locales.

En virtud de lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sus artículos 5 a 8 y en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el registro general de convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, estando ambas partes conformes en la suscripción del nuevo convenio

CUARTO.- El coste total máximo del convenio establecido en la Cláusula Séptima que asciende a la cantidad de **cuatrocientos cuarenta y siete mil doscientos cincuenta y dos euros (447.252,00 euros)**, conforme al siguiente detalle:

Presupuesto Periodo	Número de plazas	Meses	Importe plaza/mes	Coste servicio	Aportación usuario	Aportación IMAS
2023 01/01/2023 a 30/11/2023	20	11	915,75 €	201.465,00 €	10.073,25 €	191.391,75 €
2024 01/12/2023 a 31/12/2023	20	1	915,75 €	18.315,00 €	915,75 €	17.399,25 €
2024 01/01/2024 a 30/11/2024	20	11	947,80 €	208.516,00 €	10.425,80 €	198.090,20 €
2025 01/12/2024 a 31/12/2024	20	1	947,80 €	18.956,00 €	947,80 €	18.008,20 €
TOTAL ES				447.252,00 €	22.362,60 €	424.889,40 €

Por tanto, se considera conveniente, y así se propone, se adopte el acuerdo de suscribir la citada Adenda para el período comprendido entre el día 1 de enero 2023 hasta el 31 de diciembre de 2024, suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, para la prestación de Servicio de Centro de Día para Personas Mayores Dependientes en “El Algar”, cuyo texto se adjunta, y se faculte a la Excm. Sra. Alcaldesa D^a Noelia María Arroyo Hernández, o Concejala en quien se delegue para la suscripción del mismo

No obstante, la Junta de Gobierno Local, resolverá lo procedente.

(Documento firmado electrónicamente)
LA CONCEJALA DEL ÁREA DE POLÍTICA SOCIAL,
IGUALDAD Y FAMILIA

Cristina Mora Menéndez de la Vega.”

(*) La propuesta incorpora el texto de la Adenda de Modificación del Convenio, cuyo contenido íntegro se puede consultar en el expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos el 27 de diciembre de 2023 por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- el **Interventor General Municipal**, CV 129/2023, en el que indica lo siguiente:

“... ”

- Que en caso de no ser presupuestadas dichas aportaciones del IMAS en los ejercicios 2023 y 2024, y una vez recibidas, deberá realizarse la correspondiente Generación de crédito, modificación presupuestaria establecida en el art. 181 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, con la que se habilitará la consignación presupuestaria adecuada y suficiente para la prestación del servicio en los presupuestos de los ejercicios 2023 y 2024.

- Que como exige la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en su artículo 7.3, el acuerdo que se pretende adoptar deberá estar supeditado de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

...”

- Así mismo, se tendrá en cuenta que la **formalización de la adenda** se realizará mediante firma electrónica válida a través de Portafirmas CARM o de SEDIPUALBA, siguiendo las indicaciones del documento **2023-11-16 INSTRUCCIONES FIRMA DE CONVENIOS Y CERTIFICADOS.pdf**; que se puede consultar en la intranet municipal Car-i.- Portal Soporte Técnico.

7. MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 5 DE DICIEMBRE DE 2023 SOBRE APROBACIÓN DE LA ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO EN FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2022, ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES EN LOS DOLORES.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 26 de diciembre de 2023, por la *Ilma. Sra. D^a. María Cristina*

Mora Menéndez de la Vega, previa firma de la Coordinadora de Servicios Sociales; con el siguiente tenor literal:

PRIMERO.- Que la presente Adenda tiene por objeto modificar la Cláusula Séptima del convenio de colaboración, relativa al coste importe de las plazas así como la cuantía total del convenio, que, una vez aplicado el incremento previsto en las leyes 11/2022, de 19 de diciembre y 12/2022, de 30 de diciembre, así como la cuantía total del convenio que asciende a la cantidad de 626.152, 80 euros.

SEGUNDO.- Que siendo titular el Ayuntamiento de Cartagena del Centro de Estancias Diurnas de “Los Dolores” y careciendo de recursos humanos para poder gestionar el citado centro, es necesario la adjudicación de una empresa externa para la ejecución del servicio a través de un procedimiento de concurso público. En la actualidad la entidad “Mensajeros de la Paz”, asume la gestión socio-sanitaria del servicio y el personal necesario hasta el 31 de mayo del 2024, ajustándose a los ratios establecidos en base a la ocupación de las plazas contratadas. Por lo tanto la dependencia laboral y/contractual de estos corresponderá a la empresa adjudicataria que gestione la dotación de personal del servicio, sin que suponga ningún tipo de relación contractual o laboral con el Ayuntamiento de Cartagena, así como la suscripción de una póliza de responsabilidad civil que cubra los posibles daños que puedan causar estos trabajadores en el ejercicio de sus funciones, aspectos recogidos en el pliego de prescripciones técnicas y administrativas.

Así mismo el servicio de transporte adaptado especificado en la cláusula segunda apartado “E” del convenio será contratado por la empresa adjudicataria, concretamente un conductor y el personal auxiliar de apoyo en ruta, que alcanzará todo el término municipal de Cartagena y fuera de éste, en un radio de acción de hasta 25 kilómetros, entre el Centro y las paradas establecidas. Las rutas deberán dar cobertura a los usuarios sin que la duración del viaje para cada uno de ellos sea superior a 45 minutos. Los vehículos son propiedad del Ayuntamiento y serán cedidos temporalmente a la empresa para que realice el servicio de transporte.

El plan de evacuación y emergencias realizado por el Ayuntamiento de Cartagena, fue remitido al Servicio de Acreditación e Inspección de la Comunidad Autónoma. La seguridad de las instalaciones las asume el Ayuntamiento a través de la suscripción de una póliza de seguro de responsabilidad civil, daños materiales y robo.

TERCERA.- Que las Entidades Locales, (según se desprende de la nota explicativa de la Reforma Local, elaborada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y de la nota Resumen elaborada por el Servicio Jurídico de Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Empleo, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia), pueden continuar prestando los servicios sociales y de promoción y reinserción social, en la forma en que venían haciéndolo con anterioridad a la entrada en vigor a la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, hasta el momento en el que la Comunidad Autónoma asuma su titularidad, en los términos previstos en las normas reguladoras del Sistema de Financiación Autonómica y de las Haciendas Locales.

En virtud de lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sus artículos 5 a 8 y en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el registro general de convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, estando ambas partes conformes en la suscripción del nuevo convenio

CUARTO.- El coste total máximo del convenio establecido en la Cláusula Séptima que asciende a la cantidad de **seiscientos veintiséis mil ciento cincuenta y dos euros con ochenta céntimos (626.152,80) euros**, conforme al siguiente detalle:

Presupuesto Periodo	Número de plazas	Meses	Importe plaza/mes	Coste servicio	Aportación usuario	Aportación IMAS
2023 01/01/2023 a 30/11/2023	28	11	915,75 €	282.051,00 €	14.102,55 €	267.948,45 €
2024 01/12/2023 a 31/12/2023	28	1	915,75 €	25.641,00 €	1.282,05 €	24.358,95 €
2024 01/01/2024 a 30/11/2024	28	11	947,80 €	291.922,40 €	14.596,12 €	277.326,28 €
2025 01/12/2024 a 31/12/2024	28	1	947,80 €	26.538,40 €	1.326,92 €	25.211,48 €
TOTAL ES				626.152,80 €	31.307,64 €	594.845,16 €

Por tanto, se considera conveniente, y así se propone, se adopte el acuerdo de suscribir la citada Adenda para el período comprendido entre el día 1 de enero 2023 hasta el 31 de diciembre de 2024, suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, para la prestación de Servicio de Centro de Día para Personas Mayores Dependientes en “Los Dolores”, cuyo texto se adjunta, y se faculte a la Excma. Sra. Alcaldesa D^a Noelia María Arroyo Hernández, o Concejala en quien se delegue para la suscripción del mismo.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, resolverá lo procedente.

(Documento firmado electrónicamente)
 LA CONCEJALA DEL ÁREA DE POLÍTICA SOCIAL,
 IGUALDAD Y FAMILIA
 Cristina Mora Menéndez de la Vega.”

(*) La propuesta incorpora el texto de la Adenda de Modificación del Convenio, cuyo contenido íntegro se puede consultar en el expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos el 27 de diciembre de 2023 por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal.**
- el **Interventor General Municipal, CV 130/2023, en el que indica lo siguiente:**

“ ...

- Que en caso de no ser presupuestadas dichas aportaciones del IMAS en los ejercicios 2023 y 2024, y una vez recibidas, deberá realizarse la correspondiente Generación de crédito, modificación presupuestaria establecida en el art. 181 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, con la que se habilitará la consignación presupuestaria adecuada y suficiente para la prestación del servicio en los presupuestos de los ejercicios 2023 y 2024.

- Que como exige la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en su artículo 7.3, el acuerdo que se pretende adoptar deberá estar supeditado de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

...”

- Así mismo, se tendrá en cuenta que la **formalización de la agenda se realizará mediante firma electrónica válida a través de Portafirmas CARM o de SEDIPUALBA, siguiendo las indicaciones del documento **2023-11-16 INSTRUCCIONES FIRMA DE CONVENIOS Y CERTIFICADOS.pdf**; que se puede consultar en la intranet municipal Car-i.- Portal Soporte Técnico.**

ÁREA DE GOBIERNO DE SEGURIDAD CIUDADANA, PERSONAL, AGRICULTURA Y MEDIO RURAL

Acuerdos a propuesta del Cuarto Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Área, tramitados por el siguiente Servicio:

RECURSOS HUMANOS

8. RECTIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO (R.P.T.) DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 23 de diciembre de 2023, por el *Ilmo. Sr. D. José Ramón Llorca Manuel*, previa firma del Director General de Empleo Público e Interior; con el siguiente tenor literal:

“ Visto acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día veinticinco de febrero de dos mil veintidós, sobre Procedimiento de Actualización (Primera Fase) de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Ayuntamiento de Cartagena, donde se aprobaron las Instrucciones Reguladoras de la Provisión, Valoración y Retribuciones de la RPT, junto con la Relación de los Puestos (Anexo I), Hojas de Descripción de Funciones (HDF) (Anexo II), Manual de Valoración del Complemento Específico CE y Manual de Valoración Complemento de Destino CD (Anexos III y IV).

Visto acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés, donde considerando que el proceso de actualización de la RPT

del Ayuntamiento de Cartagena se estructura en dos fases, se aprobaron la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Cartagena que se contenía en el Anexo I, el cual sustituyó al Anexo I del Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 25/02/2022, quedando por tanto dicho Anexo sin efecto, así como las Hojas de Descripción de Funciones (HDF) de los puestos recogidos en el Anexo II bis, manteniendo vigentes las HDF de los puestos base aprobadas en el Anexo II del Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 25/02/2022 no contenidas en el Anexo II Bis.

Visto que se han detectado errores, tanto en el Anexo I como en el Anexo II Bis, los cuales se consideran como errores materiales, de acuerdo con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: *“Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.”*

Visto asimismo, que se hace necesario unificar en un único Anexo II las Hojas de Descripción de Funciones (HDF) de los puestos de trabajo aprobadas en Juntas de Gobierno de fechas 25/02/2022 y 29/09/2023.

Teniendo en cuenta que se ha constatado la necesidad estratégica de mantener de forma separada e independiente los Servicios de Contratación y Patrimonio, tal y como figuraban anteriormente al proceso de actualización de la RPT. Siendo acordado con las organizaciones sindicales en Mesa General de Negociación de fecha 5 de diciembre de 2023, modificar tanto las HDF del Anexo II de los puestos singularizados adscritos a los referidos Servicios, como la estructura del Anexo I, manteniendo las valoraciones de los puestos en el ejercicio de sus respectivas funciones.

Vistos los razonamientos expresados; en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, **ELEVO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA SIGUIENTE PROPUESTA:**

PRIMERO.- Modificar y aprobar en este sentido la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Cartagena que se contiene en el Anexo I (*), el cual sustituye al Anexo I del Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 29/09/2023, quedando por tanto dicho Anexo sin efecto.

Modificar y aprobar en este sentido las Hojas de Descripción de Funciones (HDF) de los puestos recogidos en el Anexo II (*), el cual reunifica el Anexo II y Anexo II Bis aprobados en Juntas de Gobierno Local de fechas 25/02/2023 y 29/09/2023, quedando por tanto dichos Anexos sin efecto.

SEGUNDO.- Contra este Acuerdo podrá interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

I.- Recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que ha dictado la presente Resolución, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que se dicte y notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo, pudiendo en este caso interponer contra la desestimación presunta recurso contencioso-administrativo dentro del plazo de seis meses.

II.- Recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución.

III.- Todo ello sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime procedente y que a su derecho convenga.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá.

En Cartagena, rubricado y firmado electrónicamente.”

(*) La propuesta incorpora los mencionados ANEXO I RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO (RPT) y ANEXO II HOJAS DE DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES HDF corregidos, cuyo contenido íntegro se puede consultar en el expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos el 26 de diciembre de 2023 por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- el **Interventor General Municipal**, NI NÚM. 288-2023.

9. RESOLUCIÓN EN RELACIÓN CON EL RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA ACUERDO “PROCEDIMIENTO ACTUALIZACIÓN (2ª FASE) RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO (R.P.T.) DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.”

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 23 de diciembre de 2023, por el *Ilmo. Sr. D. José Ramón Llorca Manuel*, previa firma del Director General de Empleo Público e Interior; con el siguiente tenor literal:

“Dada cuenta del escrito presentado el pasado 7 de diciembre de 2023 por D^a [REDACTED] [REDACTED] interponiendo recurso de reposición frente al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de septiembre de 2023, por el que se aprueba el Procedimiento de actualización de la RPT (SEGUNDA FASE”, y en el Solicito de su escrito punto III interesa la suspensión cautelar del acto recurrido.

En el escrito presentado por la recurrente se solicita medida cautelar de suspensión, sin justificación ni razonamiento alguno, siendo dicha petición exclusivamente la que se resuelve en la presente resolución.

En la solicitud de suspensión no se indica por la interesada, ni mínimamente, que perjuicios se le causan para poder realizar una ponderación razonada con los perjuicios al interés público o a los terceros. De este modo podemos concluir que la suspensión del acuerdo recurrido causaría unos perjuicios al interés público y a terceros más que evidentes al tratarse de un acuerdo que afecta a la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Cartagena que incide

directamente en más de 1.500 empleados públicos y supone actualizar una RPT del 2001. El acuerdo impugnado ha sido objeto de más de un año de trabajo de una comisión de valoración y negociado en mesa General de Negociación por lo que la suspensión no puede quedar condicionada a intereses particulares cuyo perjuicio no ha sido justificado de adverso (artículo 117.2 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, a la Junta de Gobierno Local **ELEVO la siguiente propuesta de Acuerdo:**

PRIMERO.- Denegar la petición de suspensión del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de septiembre de 2023.

SEGUNDO.- Contra la resolución, que en su caso apruebe esta propuesta podrá interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

I.- Recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que ha dictado la presente Resolución, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que se dicte y notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo, pudiendo en este caso interponer contra la desestimación presunta recurso contencioso-administrativo dentro del plazo de seis meses.

II.- Recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución.

III.- Todo ello sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime procedente y que a su derecho convenga.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá.

En Cartagena, rubricado y firmado electrónicamente”.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos el 27 de diciembre de 2023 por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- el **Interventor General Municipal**, NI NÚM. 287-2023.

10. BASES ESPECÍFICAS CORRESPONDIENTES A DISTINTOS PROCESOS SELECTIVOS EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 26 de diciembre de 2023, por el *Ilmo. Sr. D. José Ramón Llorca Manuel*, previa firma del Director General de Empleo Público e Interior; con el siguiente tenor literal:

"Vistas las Ofertas de Empleo Público de los años 2020 (BORM N° 299, 28 de diciembre de 2020); 2021 (BORM N° 301, 31 de diciembre de 2021), y 2022 (BORM N° 299, 29 de diciembre de 2022), mediante las que se ofertaron determinadas plazas que habían de satisfacer distintas necesidades de recursos humanos en el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

Visto que los presupuestos municipales contienen partida presupuestaria destinada a la ejecución de la OEP, para que en el momento del nombramiento de los aspirantes seleccionados se disponga de la correspondiente consignación presupuestaria.

Visto que se ha cumplido con el trámite de su envío a la Junta de Personal.

Visto que por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 26/06/2020 se aprobaron las Bases Generales para selección de funcionarios (BORM n° 178, 3 agosto 2020), las cuales fueron modificadas por acuerdo del citado órgano con fecha 1 de diciembre de 2022 (BORM 297.-27/12/2022), las mismas regirán con carácter supletorio en todo lo no dispuesto en las Bases Específicas que se someten a aprobación.

Considerando lo prescrito en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración general del Estado y demás disposiciones aplicables y concordantes.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, a la Junta de Gobierno Local **ELEVO la siguiente propuesta de Acuerdo:**

PRIMERO.- Aprobar las Bases Específicas que se anexionan a esta propuesta y que deben regir los procesos selectivos para la provisión en propiedad de las plazas ofertadas, bien mediante turno libre o turno de promoción interna de las plazas que se enumeran en el siguiente cuadro.

DENOMINACIÓN	SUBGRUPO	PLAZAS	TURNO
Técnico Economista	A1	3	LIBRE
Psicólogo	A1	3	LIBRE
Técnico Superior Educación	A1	1	LIBRE
Técnico Superior Educación (Psicomotricidad)	A1	1	LIBRE
Técnico Superior Educación (Logopedia)	A1	1	LIBRE
Arquitecto Técnico	A2	7	LIBRE
Técnico Gestión	A2	5	3 LIBRE
			2 P.I.
Programador A2	A2	4	2 LIBRE
			2 P.I.
Analista Datos y Procedimientos	A2	1	LIBRE

Ingeniero Técnico Obras Públicas	A2	5	LIBRE
Ayudante Técnico Archivo y Bibliotecas	A2	2	LIBRE
Delineante	C1	1	LIBRE
Programador C1	C1	2	LIBRE
Auxiliar Técnico Telecomunicaciones	C1	1	LIBRE
Auxiliar Técnico Informática	C1	1	LIBRE
Auxiliar Bibliotecas	C2	3	LIBRE
Conductor-Mecánico	C2	5	LIBRE

SEGUNDO.- Aprobar estas Bases Específicas (*) para las futuras plazas que de la misma clase pueda convocar el Ayuntamiento, en tanto la Junta de Gobierno Local, órgano competente, no modifique las mismas. No será necesario dicha modificación cuando la misma venga impuesta por la legislación superior aplicable.

TERCERO.- Contra la resolución, que en su caso apruebe las citadas Bases, podrá interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

I.- Recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que ha dictado la presente Resolución, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que se dicte y notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo, pudiendo en este caso interponer contra la desestimación presunta recurso contencioso-administrativo dentro del plazo de seis meses.

II.- Recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución.

III.- Todo ello sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime procedente y que a su derecho convenga.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá.

En Cartagena, rubricado y firmado electrónicamente.”

(*) La propuesta incluye el texto de las distintas Bases Específicas, cuyo contenido íntegro se puede consultar en el expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 26 de diciembre de 2023, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.

- 27 de diciembre de 2023, por el **Interventor General Municipal**, RH 22/2023, en el que indica lo siguiente:

“... ”

3º.- Visto escrito del Director General de Empleo Público e Interior de fecha 26 de diciembre de 2023, aclarando que, del total de plazas (46 totales), a efectos presupuestarios, se encuentran consignadas en el Proyecto de Presupuesto para el año 2024 al estar, a fecha de hoy, ocupadas por personal interino, a excepción de:

DENOMINACIÓN	SUBGRUPO	PLAZAS	TURNO
Técnico Economista	A1	3	LIBRE
Técnico de Gestión	A2	3	LIBRE

las cuales, si fueran cubiertas a lo largo del año 2024, tendrán su consignación en la aplicación presupuestaria 2024-05001-9209-129 denominada “Oferta de empleo público” dotada con una consignación total de 350.000,00 euros.

...”

ÁREA DE GOBIERNO DE EDUCACIÓN Y HACIENDA:

Acuerdo a propuesta del Concejal Delegado de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

EDUCACIÓN

11. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO PARA LA CREACIÓN DE LAS ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES DE LA ALJORRA, LA PALMA Y POZO ESTRECHO.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 4 de diciembre de 2023, por *D. Ignacio Jaúdenes Murcia*, y firma del Coordinador de Educación; con el siguiente tenor literal:

“Habiendo sido aprobado, por la Junta de Gobierno Local, en sesión 14 de julio de 2022, la transformación de los antiguos CAI’S de Pozo Estrecho, La Palma y La Aljorra, los 3 de gestión municipal, en Escuelas Infantiles Municipales, se procedió a hacer dicha solicitud a la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo de Murcia.

Después de varios trámites, envíos de documentación y visitas de Inspección de los Técnicos de dicha Consejería, se ha emitido un Informe favorable.

Previo a la autorización de estos Centros como Escuelas Infantiles, se debe firmar un Convenio de colaboración entre las 2 Administraciones.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO Y EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA PARA LA CREACIÓN DE LAS ESCUELAS MUNICIPALES INFANTILES (EMEI) “LA ALJORRA”, “LA PALMA” Y “POZO ESTRECHO”.

REUNIDOS

De una parte, la Excmo. Sr. D. Victor Javier Marin Navarro, Consejero de Formación Profesional y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrado por Decreto nº 40/2023, de 14 de septiembre, actuando en representación de la misma para la firma del presente convenio en virtud del artículo 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por Acuerdo de Consejo de Gobierno, de fecha XXXXXXXXXX...

De otra, Excmo. Sra. Dña., Noelia María Arroyo Hernández, Alcaldesa del Ayuntamiento de Cartagena, en representación de dicho Ayuntamiento, en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (B.O.E. del 3 de abril), y facultado para la suscripción del presente convenio

Los comparecientes, en la representación que ostentan, se reconocen capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan para suscribir el presente convenio y a tal efecto,

EXPONEN

Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del artículo 16.uno, de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, tiene atribuida la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y en las leyes orgánicas que lo desarrollan.

Que mediante Real Decreto 938/1999, de 4 de junio (BOE del 30 de junio), se traspasaron a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de enseñanza no universitaria, y que por Decreto 52/1999, de 2 de julio, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se aceptaron tales competencias y se atribuyeron las funciones y servicios transferidos a la Comunidad Autónoma.

Que en virtud del artículo 11 del Decreto del Presidente nº 42/2023, de 21 de septiembre, por el que se modifica el decreto nº 31/2023, de 14 de septiembre, de Reorganización de la Administración Regional se atribuye a la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de educación reglada no universitaria en todos sus niveles.

Que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su redacción dada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre (LOMLOE) considera la educación infantil como una etapa educativa con identidad propia, que atiende la educación de los niños y niñas desde el nacimiento hasta los seis años de edad (artículo 12). Asimismo, establece que las Administraciones públicas incrementarán progresivamente la oferta de plazas públicas en el primer ciclo con el fin de atender todas las solicitudes de escolarización de la población infantil de cero a tres años, y coordinarán las políticas de cooperación entre ellas y con otras entidades para asegurar la oferta educativa en este ciclo (artículo 15).

Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, ese Ayuntamiento se encuentra amparado para asumir la titularidad del servicio de una escuela infantil, constando en el expediente los informes favorables, preceptivos y vinculantes que se determinan en el citado artículo.

Que la disposición adicional segunda de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, establece que las Corporaciones locales cooperarán con las Administraciones educativas competentes en la creación, construcción y mantenimiento de los centros públicos docentes, así como en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad

obligatoria, especificando que la creación de centros docentes públicos, cuyos titulares sean las Corporaciones locales, se realizará por convenio entre éstas y la Administración educativa competente, al objeto de su inclusión en la programación de la enseñanza a que se refiere el artículo 27.

Que, siendo necesaria y conveniente la colaboración entre ambas Administraciones Públicas, para asuntos de interés común en el ámbito de la Educación, y de acuerdo con el artículo 19 del Real Decreto 2274/1993, de 22 de diciembre, de cooperación de las Corporaciones Locales con el Ministerio de Educación y Ciencia y el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios, se estima oportuno suscribir el presente Convenio entre la Consejería de Educación y el Ayuntamiento de Cartagena con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El presente convenio tiene por objeto la cooperación entre las partes firmantes para la creación de las Escuelas Municipales Infantiles de Cartagena, su inclusión en la programación de la enseñanza y la determinación de los criterios para su financiación y funcionamiento.

Estas Escuelas Municipales Infantiles tendrán su domicilio en:

- CAI de La Aljorra, con domicilio en C/ Híspalis, nº 9. Diputación La Aljorra.
- CAI de La Palma, con domicilio en C/ Nectarina, s/n. Diputación La Palma.
- CAI de Pozo Estrecho, con domicilio en Avda. Vasco Núñez de Balboa, nº 2. Diputación Pozo Estrecho,

y contarán con las siguiente unidades:

- La Aljorra: 4 unidades de primer ciclo de Educación Infantil con 61 plazas.
- La Palma: 4 unidades de primer ciclo de Educación Infantil con 59 plazas.
- Pozo Estrecho: 3 unidades de primer ciclo de Educación Infantil con 41 plazas.

SEGUNDA.- Normativa reguladora.

Los citados centros se atenderán a la normativa contenida en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y a las disposiciones reglamentarias que resulten de aplicación.

TERCERA.- Requisitos mínimos

Los centros deberán reunir los requisitos mínimos exigidos en el art. 5.2 y en la disposición transitoria tercera del Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria, y como consecuencia de ello, los requisitos mínimos establecidos en los artículos 10 y 13 y en la disposición adicional cuarta del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias. Resulta asimismo de aplicación el contenido de la Resolución de 16 de junio de 2010, de la Dirección General de Centros, (BORM de 10 de julio), por la que se dictan instrucciones sobre la aplicación a los Centros de Primer Ciclo de Educación Infantil, del contenido del artículo 5.2 del Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan las enseñanzas del Segundo Ciclo de la Educación Infantil, la Educación Primaria y la Educación Secundaria y del artículo 10 y disposición adicional cuarta del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se

establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias.

La relación de alumnos por unidad y los requisitos de titulación de los profesionales del centro se regularán por la normativa general aplicable a los centros que ofrecen el primer ciclo de la educación infantil.

CUARTA.- Órganos de Gobierno.

El profesorado de las escuelas desarrollará las enseñanzas correspondientes al puesto docente que desempeñen y, en su caso, ejercerán los puestos propios de los órganos de gobierno a que se refiere el artículo 2º de la Orden de 22 de noviembre de 2004 (BORM de 7 de diciembre), de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regulan la composición y el procedimiento de elección de los Consejos Escolares de las Escuelas de Educación Infantil, de los Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria, y de los Colegios Públicos de Educación Especial.

QUINTA.- Enseñanzas.

Las Escuelas Infantiles Municipales objeto del presente convenio implantarán las enseñanzas vigentes correspondientes a la etapa educativa del primer ciclo de la Educación Infantil, de conformidad con la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, el Real Decreto 95/2022, de 1 de febrero, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Infantil, y demás normativa de aplicación.

SEXTA.- Obligaciones de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo.

La Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo queda obligada a:

- La inclusión de las escuelas infantiles municipales en la programación de la enseñanza, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 y en la disposición adicional segunda de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación y en artículo 19.1 del Real Decreto 2274/1993, de 22 de diciembre, de Cooperación de las Corporaciones Locales con el Ministerio de Educación y Ciencia.
- La tramitación del Decreto por el que se crean las escuelas infantiles a las que se refiere el presente convenio y las inscripciones de las mismas en el Registro de Centros Docentes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Las funciones de información, asesoramiento y control propias de la Inspección Educativa.

SÉPTIMA.- Obligaciones del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Cartagena se compromete a asumir todas las obligaciones y responsabilidades que le corresponden como titular de los centros, pudiendo prestar el servicio por gestión directa o indirecta, de acuerdo con la normativa aplicable y en todo caso las siguientes:

- Sufragar todos los gastos de funcionamiento de los centros.
- Conservar los edificios en adecuadas condiciones de funcionamiento.
- Impartir en las escuelas infantiles el currículo correspondiente al primer ciclo de educación infantil.
- Dotar a los centros de los profesionales necesarios para su funcionamiento.

OCTAVA.- Financiación. La financiación del funcionamiento de los centros corresponde al Ayuntamiento de Cartagena, como Administración Pública titular de las mismas.

NOVENA.- Comisión de seguimiento, vigilancia y control.

Se constituye una Comisión de Seguimiento del Convenio encargada del seguimiento, vigilancia y control del contenido del convenio, así como resolver las dudas que surjan en su interpretación y cumplimiento del presente Convenio.

La Comisión de Seguimiento estará integrada por cuatro miembros, dos por cada parte, siendo designados los miembros de la Consejería competente en materia de Educación por el Director General competente en centros educativos y los miembros del Ayuntamiento, por el/la Concejal competente en materia de educación.

DÉCIMA.- Vigencia del convenio. Modificación y extinción.

El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma y tendrá una duración de cuatro años, pudiendo prorrogarse expresamente por otros cuatro años con anterioridad a la finalización del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

1. Son causas de extinción del convenio:

- El transcurso del plazo de vigencia.
- El incumplimiento de los compromisos adoptados.
- La aprobación de creación de las escuelas infantiles por Decreto del Consejo de Gobierno.
- El mutuo acuerdo de las partes intervinientes.
- El incumplimiento de la normativa educativa por cualquiera de las partes firmantes.

De acuerdo con el artículo 49,e) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, el incumplimiento de las obligaciones y compromisos por parte de alguno de los firmantes no dará lugar a indemnización alguna.

2. La modificación del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes

UNDÉCIMA.- Naturaleza y resolución de conflictos.

El Convenio tiene naturaleza administrativa y el conocimiento de todas las cuestiones litigiosas que puedan surgir en torno a su interpretación, modificación, resolución y efectos, cuando no sean resueltas por la Comisión de Seguimiento, corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Las partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio y para que quede constancia lo firman electrónicamente, en la fecha de la firma electrónica.

**CONSEJERO DE EDUCACIÓN,
FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO
Fdo.: Víctor Javier Marín Navarro**

**LA ALCALDESA DE CARTAGENA
Fdo.: Noelia María Arroyo Hernández**

No obstante, la Junta de Gobierno, con superior criterio, resolverá.”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 19 de diciembre de 2023, por el Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría y el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, en el que indica lo siguiente:

“ ...

El convenio, una vez suscrito, deberá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia del Excmo. Ayto. de Cartagena, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

...”

- 20 de diciembre de 2023, por el **Interventor General Municipal**, N.º 125/2023.
- Así mismo, se tendrá en cuenta que la **formalización del convenio** se realizará mediante firma electrónica válida a través de Portafirmas CARM o de SEDIPUALBA, siguiendo las indicaciones del documento **2023-11-16 INSTRUCCIONES FIRMA DE CONVENIOS Y CERTIFICADOS.pdf**; que se puede consultar en la intranet municipal Car-i.- Portal Soporte Técnico.

ÁREA DE GOBIERNO DE DEPORTES Y JUVENTUD:

Acuerdos a propuesta del Concejal Delegado de Área, tramitados por el siguiente Servicio:

DEPORTES

12. CONVENIO MODELO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y LOS INSTITUTOS PÚBLICOS DE CARTAGENA PARA LA CESIÓN DE USO EN HORARIO EXTRAESCOLAR DE PABELLONES PARA LA PROMOCIÓN DEPORTIVA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 13 de diciembre de 2023, por *D. José Martínez Hernández*, previa firma del Asesor Jurídico Concejalía de Deportes; con el siguiente tenor literal:

“El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, de conformidad con el artículo 25.2. l) 26.1 c) de la Ley 7/1985 y en los términos de la legislación del Estado y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tiene entre sus competencias la realización de actividades para promoción de deporte y la obligación de prestar servicios públicos de instalaciones deportivas.

La Consejería de Educación de la Región de Murcia dispone la competencia en materia de institutos públicos donde se imparte educación secundaria y bachillerato.

Los Directores de los institutos públicos son los competentes para autorizar la utilización de los mencionados centros cuando sean solicitados por los Ayuntamientos, en virtud del artículo 10 de la Orden de 20 de julio de 1995 por la que se regula la utilización por los Ayuntamientos y otras entidades de las instalaciones de las Escuelas de Educación Infantil, Colegios de Educación Primaria, Centros de Educación Especial, Institutos de Educación Secundaria y Centros Docentes Públicos que impartan las enseñanzas de régimen especial dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia .

La Ley Orgánica 2/2006 de Educación dispone en la disposición adicional decimoquinta que las Administraciones educativas, deportivas y municipales, colaborarán para el establecimiento de procedimientos que permitan el doble uso de las instalaciones deportivas pertenecientes a los centros docentes o a los municipios.

Por ello, es necesario que los entes públicos en este caso, el Ayuntamiento de Cartagena a través de la Concejalía de Deportes y la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de las administraciones educativas, propugnen acuerdos con la ciudad para alcanzar los fines públicos de las propias instalaciones, facilitando a la vez el ejercicio y desarrollo de la actividad deportiva y por ello combinando adecuadamente el interés general con el particular.

Sobre la base de lo anterior, el Concejal de Deportes y Juventud, propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación de un Convenio (*), modelo de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y los institutos públicos de Cartagena para cesión de uso en horario extraescolar de pabellones para la promoción deportiva y se faculte a la Excelentísima Alcaldesa del Ayuntamiento de Cartagena para su suscripción.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá como mejor proceda.

Cartagena, en la fecha de la firma electrónica”

(*) La propuesta incluye el texto del convenio y ANEXO I CENTROS EDUCATIVOS, cuyo contenido íntegro se puede consultar en el expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 18 de diciembre de 2023, por el Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría y el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, donde se indica lo siguiente:

“...

Por ello, y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 18 de diciembre, **se informa favorablemente**, bajo el condicionamiento consistente en rectificar la errata contenida en la cláusula duodécima, cuando se expresa:

"DUODÉCIMA.- Resolución de conflictos. Cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes en cuanto a su aplicación y cumplimiento, que no pudiera resolverse por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula quinta, será sustanciada ante la jurisdicción contenciosoadministrativa."

Se debe expresar:

DUODÉCIMA- Resolución de conflictos. Cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes en cuanto a su aplicación y cumplimiento, que no pudiera resolverse por la Comisión de Seguimiento prevista en la **cláusula cuarta**, será sustanciada ante la jurisdicción contenciosoadministrativa."

.../...

El convenio, una vez suscrito, deberá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia del Excmo. Ayto. de Cartagena, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

..."

- 19 de diciembre de 2023, por el **Interventor General Municipal**, N.º CV 123/2023.
- Así mismo, se tendrá en cuenta que la **formalización del convenio** se realizará mediante firma electrónica válida a través de SEDIPUALBA, siguiendo las indicaciones del documento **2023-11-16 INSTRUCCIONES FIRMA DE CONVENIOS Y CERTIFICADOS.pdf**; que se puede consultar en la intranet municipal Car-i.- Portal Soporte Técnico.

13. MODIFICACIÓN DEL CONVENIO MODELO DE CESIÓN TEMPORAL DE USO Y GESTIÓN DE LOS CAMPOS MUNICIPALES DE FÚTBOL CON LOS CLUBES DE FÚTBOL DE CARTAGENA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 28 de noviembre de 2023, por *D. José Martínez Hernández*, previa firma del Asesor Jurídico de la Concejalía de Deportes; con el siguiente tenor literal:

"La Junta de gobierno local en la sesión extraordinaria del 29 marzo 2023, aprobó el convenio modelo de cesión temporal de uso y gestión de campos municipales de fútbol con clubes de Cartagena (Anexo II). En él se facultó al entonces Concejal delegado de Deportes, Álvaro Valdés, para la firma del Convenio con cada uno de los clubes y asociaciones establecidos en el mencionado convenio.

No obstante, como consecuencia de la celebración de nuevas elecciones, y la constitución de la nueva corporación, así como la nueva distribución de competencias, la facultad para suscribir

convenios recae en la Excelentísima Alcaldesa del Ayuntamiento de Cartagena, Noelia Arroyo Hernández.

Por ello, existiendo algunos convenios pendientes de firma (Anexo I), y en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, propongo la suscripción de los Convenios pendientes con los clubes y asociaciones deportivas por la Excelentísima Alcaldesa del Ayuntamiento de Cartagena, Noelia Arroyo Hernández.

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio resolverá como mejor proceda.

Concejal del Área de Deportes y Juventud

José Martínez Hernández”

CONVENIOS PENDIENTES DE FIRMA

CD. MINERA
A.D. SAN CRISTOBAL
C.D LA PUERTA
A.D BARRIO PERAL
COTO-VILLALBA
E.F. ALUMBRES
E.F LA ALJORRA

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 18 de diciembre de 2023, por el Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría y el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 19 de diciembre de 2023, por el **Interventor General Municipal**, N°. CV 124/2023, en el que indica:

“ ...

- El que se suscribe se ratifica lo dicho en el informe CV 22/2023 del expediente 749666D: Convenio Campos de Fútbol Clubes de fútbol 2023.
- Que no existe gasto o ingreso alguno que fiscalizar.

...”

- Así mismo, se tendrá en cuenta que la **formalización del convenio** se realizará mediante firma electrónica válida a través de SEDIPUALBA, siguiendo las indicaciones del documento **2023-11-16 INSTRUCCIONES FIRMA DE CONVENIOS Y CERTIFICADOS.pdf**; que se puede consultar en la intranet municipal Car-i.- Portal Soporte Técnico.

ÁREA DE GOBIERNO DE EMPLEO, FORMACIÓN Y CONTRATACIÓN:

Acuerdo a propuesta del Concejal Delegado de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

NUEVAS TECNOLOGÍAS

14. RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA Y PAGO DE LAS FACTURAS DERIVADAS DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SUMINISTRO DE EQUIPOS MULTIFUNCIÓN, COPIADO, IMPRESIÓN Y ESCANEADO DESTINADOS AL SERVICIO CORPORATIVO DE IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, DE LA MERCANTIL COPIFAX DEL MEDITERRÁNEO, S.L. TRAS LA TERMINACIÓN DEL CORRESPONDIENTE CONTRATO. REPARO 154/2023.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 26 de diciembre de 2023, por *D. Álvaro Valdés Pujol*, previa firma del Jefe del Servicio; con el siguiente tenor literal:

“Visto el reparo formulado por la Intervención General Municipal nº 154/2023, que afectan a las facturas derivadas de la finalización del contrato del Suministro de equipos multifunción, copiado, impresión y escaneado destinados al servicio corporativo de impresión y fotocopiado Ayto. Cartagena de la mercantil Copifax del Mediterráneo, S.L.

Visto que las circunstancias que dieron lugar a tal situación ya se han regularizado, puesto que se está ejecutando el nuevo contrato de suministro de arrendamiento de impresoras.

Visto que, según se deriva de los informes de los técnicos municipales, se trata de servicios básicos para el normal funcionamiento del Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena, en los términos previstos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Visto que las facturas que se han generado por la prestación de los servicios han sido presentadas a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor, y han sido respaldadas por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en cada una de ellas.

Visto el decreto de levantamiento de reparo ordenado por la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdos de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, solicito a la Junta de Gobierno Local:

PROPONGO:

Primero y único.- Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída con la empresa COIFAX DEL MEDITERRANEO, S.L. con CIF: B30709976 por un importe total **9.969,48€**^(sic) de las facturas que a continuación se relacionan, y que se tramiten para su pago, ya que corresponden a servicios efectivamente prestados, y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor, según Sentencia del Tribunal Supremo de 30 de septiembre de 1.999.

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero - C.I.F.	N.º Registro de factura	Importe €	Servicio prestado
2023.2.0031255.000	2023-04002-920D-203	COIFAX MEDITERRANEO SL B30709976	2023.0007707	4.501,20€	314 CUOTA DE ARRENDAMIENTO DEL CONTRATO DE SISTEMA DE IMPRESION SEGUN EXPTE. N SU2016/39. PERIODO: DICIEMBRE-2023
2023.2.0031256.000	2023-04002-920D-203	COIFAX MEDITERRANEO SL B30709976	2023.0007708	5.468,28€	Período contadores: 30/11/2023 – 13/12/2023

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, acordará lo que mejor proceda.

Cartagena, documento firmado y fechado electrónicamente

El CONCEJAL DEL ÁREA DE GOBIERNO DE EMPLEO, FORMACIÓN Y CONTRATACIÓN

Fdo.: Álvaro Valdés Pujol"

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos el 26 de diciembre de 2023 por:

- el Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría y el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal.**
- el **Interventor General Municipal**, NI NÚM. 290-2023.

ÁREA DE GOBIERNO DE PATRIMONIO Y VIVIENDA

Acuerdo a propuesta de la Alcaldesa Presidenta a instancias del Concejal Delegado de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

PATRIMONIO

15. AUTORIZACIÓN DE LA CESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DE LOS LOCALES QUE COMPRENEN EL SECTOR II DE LA CONCESIÓN DEMANIAL DE LOS SOPORTALES DE LA PLAZA JUAN XXIII, INTERESADA POR RELINVERG S.L.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 21 de diciembre de 2023, por la *Excm. Sra. D^a Noelia María Arroyo Hernández*, previa firma del Concejal Delegado de Área *D. Pablo Braqueháis Desmots* y previa rúbrica de la Jefa de Servicio de Patrimonio; con el siguiente tenor literal:

“Con fecha 17 de noviembre de 2023 se interesa por la representación de RELINVERG SL concesionaria de la Concesión demanial de los Soportales de la Plaza Juan XXIII, autorización de la cesión de explotación de los locales que comprenden el Sector II de dicha Concesión.

Requerida la acreditación de las circunstancias necesarias para poder autorizar la cesión de la explotación del local postulada con fecha 18 de diciembre de 2023, presentada con fecha 20 de diciembre de 2023.

ANTECEDENTES

PRIMERO: La concesión de los Soportales de la Plaza de Juan XXIII y Calle del Parque se formalizó en escritura de 24 de febrero de 1999 otorgada ante el notario [REDACTED], entre [REDACTED] y [REDACTED] en representación de “Relinverg S.L.”, estipulándose la concesión del uso privativo del dominio público, constituido por tres sectores en Plaza de Juan XXIII y calle del Parque (soportales del Antiguo Parque de artillería), en los términos que resultan del Pliego de Condiciones Jurídicas y Económico- Administrativas incorporado a la misma, de 9 de septiembre de 1996 y del acuerdo de la Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena de fecha 5 de mayo de 1997, igualmente incorporado.

SEGUNDO Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 15 de Julio de 2011 se autorizaron las cesiones de explotación de los locales a las mercantiles que se indican en cada uno de los tres Sectores, y así el Sector I: Que afecta a tres arcadas (cuatro de los 10 locales totales) del Pórtico del antiguo Parque de Artillería entre la Plaza de Juan XXIII, con fachada en la Calle del Parque, fue cedido para explotación a la mercantil “Restaurante Tomás, S.L.”, con CIF B-30635163. Sector II: Que se compone de dos locales en la esquina de las arcadas del pórtico del antiguo Parque de artillería se ha cedido en uso a la mercantil “Hostelería Carthago, S.L.”, con CIF B-30854426. Sector III: Local ubicado en cuatro de los locales de la arcada del Pórtico del antiguo Parque de Artillería, zona más próxima al acuartelamiento actual y cedido en uso a la mercantil “Restaurante Tomás, S.L.”, con CIF B-30635163.

TERCERO.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 1 de junio de 2018 aprobó la ejecución de la Sentencia de fecha 9 de abril de 2018 de la Sala de lo

Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, (Rollo de Apelación número 279/2017) que estimaba parcialmente el recurso de apelación del Excmo. Ayuntamiento, revocando la Sentencia de Primera instancia en cuanto a la indemnización de daños y perjuicios, y ratificando el criterio del Juzgador de Instancia en cuanto a la nulidad del procedimiento administrativo de declaración de caducidad de la concesión por motivos de forma.

CUARTO.- Con fecha 26 de junio de 2018 se formalizó en documento administrativo contractual suscrito por el Excmo. Ayuntamiento y el concesionario la reposición a la mercantil RELINVERG, SL con CIF B 30717136, de concesión administrativa del dominio público constituida sobre tres sectores de Los Soportales de la Plaza Juan XXIII y calle Parque para uso dotacional, preferentemente comercial y subsiguiente explotación de los mismos.

NORMATIVA DE APLICACIÓN

- 1.- Artículos 97 y 98 de la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas
- 2.- Art 74 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- 3.- Art 128 del Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales.
- 4.- Art 217 y Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- 5.- Artículo 127 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local
- 6.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Visto informe emitido por la Jefe de Patrimonio de 21 de diciembre de 2023, en el que manifiesta que no existe inconveniente para autorizar la cesión de la explotación de los locales que componen el Sector II de la Concesión Demanial de los Soportales de la Plaza Juan XXIII y Calle del Parque, de conformidad con la petición del concesionario de 17 de noviembre y 20 de diciembre de 2023 a la mercantil Restaurante Casa Tomas SL con las condiciones que se transcriben:

PRIMERA.- El cesionario de la explotación de los locales del Sector II quedará subrogado en los derechos los derechos y obligaciones que corresponderían al concesionario que manifiesta conocer y en especial los deberes de conservación y mantenimiento de las instalaciones para lo cual deberá constituir una póliza de seguro que cubra tanto las instalaciones y los edificios como la responsabilidad frente a terceros, que deberá presentar a esta Administración.

SEGUNDA La explotación del Sector II la llevará a cabo exclusivamente el cesionario autorizado "Restaurante CASA TOMAS SL", sin que pueda subarrendar o ceder siquiera en precario las instalaciones, incluso aunque fuese autorizado por el concesionario.

TERCERA.- El plazo de la cesión de la explotación de los locales a la mercantil será de quince años a contar desde la formalización del contrato, señalando el concesionario que el precio del mismo será de 2900€/mes.

CUARTA- La cesión se deberá formalizar en escritura pública , dando cuenta de la misma a esta Administración.

QUINTA.- La obligación de satisfacer el Canon de la explotación a esta Administración es de la exclusiva responsabilidad del Concesionario, Relinverg SL.

SEXTA.- En cuanto a la "Reconstrucción de la Puerta Toscana" en mármol gris , realizada según los planos originales existentes y un equipamiento singular consistente en un puente colgante sobre el estanque en cristal y acero inoxidable que están incluidas en la escritura pública de formalización de la concesión, de acuerdo con los proyectos originales que constan en la plica por lo que se conforme consta en el documento administrativo contractual firmado el 26 de junio de 2018, deberá disponer de licencia municipal previa autorización de la Dirección General de Bienes culturales y ejecutar el proyecto en el plazo de dos meses posteriores a la obtención de las mismas.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de fechas 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023 en materia de contratos de carácter patrimonial, de conformidad con lo dispuesto en el art 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en relación con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, a la Junta de Gobierno Local se PROPONE

PRIMERO.- Autorizar la cesión de la explotación de los locales que comprenden el Sector II de la Concesión demanial de los Soportales de la Plaza Juan XXIII y Calle del Parque a la mercantil RESTAURANTE CASA TOMAS SL que la explotará con una actividad de hostelería en los términos que se ha dado cuenta por el concesionario Relinverg SL y a las condiciones propuestas por la Jefatura del Servicio.

- a) El cesionario de la explotación de los locales del Sector II quedará subrogado en los derechos los derechos y obligaciones que corresponderían al concesionario que manifiesta conocer y en especial los deberes de conservación y mantenimiento de las instalaciones para lo cual deberá constituir una póliza de seguro que cubra tanto las instalaciones y los edificios como la responsabilidad frente a terceros, que deberá presentar a esta Administración.

El espacio que corresponde el Sector II se circunscribe exclusivamente a los locales situados en la esquina del antiguo Parque de Artillería.

- b) El plazo de la cesión de la explotación de los locales a la mercantil será de quince años a contar desde la formalización del contrato, señalando el concesionario que el precio del mismo será de 2.900 €/mes.
- c) La explotación del Sector II la llevará a cabo exclusivamente el cesionario autorizado Restaurante CASA TOMAS SL, sin que pueda subarrendar o ceder siquiera en precario las instalaciones, incluso aunque fuese autorizado por el concesionario.

SEGUNDO.- La cesión de la explotación deberá formalizarse en escritura pública de la que se dará cuenta a esta Administración.

TERCERO.-En cuanto a la "Reconstrucción de la Puerta Toscana" en mármol gris , realizada según los planos originales existentes y un equipamiento singular consistente en un puente colgante sobre el estanque en cristal y acero inoxidable que están incluidas en la escritura pública de formalización de la concesión , de acuerdo con los proyectos originales que constan en la plica y conforme consta en el documento administrativo contractual firmado el 26 de junio de 2018 deberá disponer de licencia municipal previa autorización de la Dirección General de Bienes culturales y ejecutar el proyecto en el plazo de dos meses posteriores a la obtención de las mismas.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, resolverá.

Cartagena, firmado electrónicamente en fecha al margen"

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 21 de diciembre de 2023, por la **Jefa del Servicio de Patrimonio**.
- 25 de diciembre de 2023, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 26 de diciembre de 2023, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. NI 292-2023.

* * * * *

Así resulta del **Acta número 018** de la **sesión 18.23** de carácter extraordinario de la Junta de Gobierno Local celebrada el **28 de diciembre de 2023**, que fue aprobada en la **sesión 01.24** del día **11 de enero de 2024**.

El contenido de este extracto no da fe de los acuerdos adoptados, para lo que habrá que consultar el Acta original.

En Cartagena, a once de enero de dos mil veinticuatro.